

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

2447 *Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales del año 2018 del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo relativo a las tablas salariales del año 2018 del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas (código de convenio 99100115012012) que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2018, de una parte por la organización empresarial FASYDE, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos FeSMC-UGT, FSC-CC.OO., Conarte y UAA, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2018.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA: 30/01/2018

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Personal de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas

Por FeSMC-UGT:

D. José M.^a García González.
D. Juan José Martínez Tendero.

Por FSC-CC.OO.:

D.^a Cristina Bermejo Toro.
D. Javier Agudo García.
D. Javier Gutiérrez Claudio.

Por Conarte:

D.^a Sara Mora García.

Por UAA:

D. Ignacio Martín Pina.

Por FASYDE:

D. Juan Martínez-Tercero Moya.
D. Manuel Ruiz Palomo.
D. Tomás Sánchez Díez.
D.^a Olga Velasco.

En Madrid, siendo las 16,00 horas del día 30 de enero de 2018, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estatal del personal de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas, en la sede de FASYDE, calle Goya 115, con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, actuando como Presidente, don Javier Agudo García, y como Secretario, don Juan Martínez-Tercero Moya.

Se pasa a tratar los puntos del orden del día.

1. Tablas salariales 2018.

Se alcanza acuerdo sobre la actualización de las tablas salariales para 2018 con un incremento del 2,40% sobre las tablas salariales de 2017 (se adjunta en anexo 1).

2. Por acuerdo de las partes se designa a FeSMC-UGT en la persona de don Juan José Martínez Tendero, para que realice las gestiones oportunas para la publicación en el «BOE» de los acuerdos adoptados.

3. Las partes acuerdan intercambiar propuestas que nos permitan alcanzar un acuerdo sobre en un nuevo texto Convenio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18,00 horas.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL PERSONAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ESPAÑA

Tablas salariales año 2018

Incremento de 21,40% sobre las tablas salariales del año 2017

Categorías profesionales		Grupo	Salario base anual — Euros	Salario base mensual — Euros	Salario base semanal — Euros	Salario base diario — Euros
PERSONAL DE ESPECTÁCULOS	Director Escénico.	A	24.547,47	1.753,39	702,46	100,35
	Coreógrafo.	A	22.910,97	1.636,50	655,63	93,66
	Ayudante de Director Escénico.	A	16.364,98	1.168,93	468,31	66,90
	Ayudante Coreógrafo.	A	16.364,98	1.168,93	468,31	66,90
	Discjockey.	B	22.910,97	1.636,50	655,63	93,66
	Atracción Individual.	B	22.910,97	1.636,50	655,63	93,66
	Ayudante Atracción.	B	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Primera Figura.	B	18.001,48	1.285,82	515,14	73,59
	Jefe de Ballet.	B	18.001,48	1.285,82	515,14	73,59
	Bailarines, Cantantes e Instrumentistas.	B	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
Tablao Flamenco con Restaurante	Solista.	B	21.274,47	1.519,61	608,80	86,97
	Bailaores y/o Cantaores.	B	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Palmeros.	B	14.401,18	1.028,66	412,11	58,87
Tablao Flamenco sin Restaurante	Solista.	B	19.637,98	1.402,71	561,97	80,28
	Bailaores y/o Cantaores.	B	13.910,23	993,59	398,06	56,87
	Palmeros.	B	13.091,98	935,14	374,64	53,52

Categorías profesionales		Grupo	Salario base anual — Euros	Salario base mensual — Euros	Salario base semanal — Euros	Salario base diario — Euros
PERSONAL DE SALA	Discjockey residente.	C	19.637,98	1.402,71	561,97	80,28
	Montador de Discos/ Ayte. Discjockey.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Regidor/Jefe Escenario.	C	21.274,47	1.519,61	608,80	86,97
	Maquinista.	C	19.637,98	1.402,71	561,97	80,28
	Oficial de Iluminación/Cabina.	C	18.819,73	1.344,27	538,55	76,94
	Oficial de Sonido.	C	18.819,73	1.344,27	538,55	76,94
	Oficial de Imagen/Cabina.	C	18.819,73	1.344,27	538,55	76,94
	Oficial de mantenimiento.	D	18.819,73	1.344,27	538,55	76,94
	Ayte. de Maquinista.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte. de Sonido.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte de Iluminación.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte de Imagen.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte de Mantenimiento.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Jefe de Sala.	D	21.274,47	1.519,61	608,80	86,97
	2º Jefe de Sala.	D	16.364,98	1.168,93	468,31	66,90
	Almacén.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Camarero.	D	15.380,84	1.098,63	440,20	62,89
	Ayte. Camarero.	D	13.655,19	975,37	390,58	55,80
	Administrador/Gerente.	D	24.547,47	1.753,39	702,46	100,35
	Contable.	D	16.364,98	1.168,93	468,31	66,90
	Oficial Administrativo.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte. Administrativo.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Taquilla.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Ayte. de Taquilla.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Jefe de Puerta.	D	18.001,48	1.285,82	515,14	73,59
	Personal de Admisión.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Personal de Control/Seguridad.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Atención al Público/Relaciones Públicas.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Animadores de Sala.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Animadores de calle.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Personal de Guardarropa.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Personal de limpieza.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Aparcacoches.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Personal de tienda/venta.	D	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Personal de Merchandising.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Personal informático.	D	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
PERSONAL COMPLEMENTARIO						
De Espectáculos	Director artístico.	A	22.910,97	1.636,50	655,63	93,66
	Maquilladores/Peluqueros.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21
	Personal de vestuario.	C	13.091,98	935,14	374,64	53,52
	Sastras.	C	14.728,48	1.052,03	421,48	60,21

Artículo 1.

La columna «Grupos» se corresponde con los Grupos profesionales.

Artículo 7.

Los artistas, cuando trabajen en «bolos» (actuaciones entre 1 y 3 días consecutivos sin continuidad) percibirán como mínimo, la cantidad de 116,90 euros por día de trabajo. Esta cantidad incluye todos los conceptos.

Artículo 11.c)

Los artistas percibirán, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 5,54 euros, por los días que efectivamente trabajen, no abonándose en las vacaciones, ni en los contratos de «bolos», ni en los días no trabajados, ni en las pagas extraordinarias, ni en los días de descanso.

El salario base semanal incluye los prorrateos de pagas extraordinarias, vacaciones y festivos no recuperables y es aplicable únicamente a los contratos entre 1 y 3 semanas.

El salario base diario incluye los prorrateos de descanso semanal, pagas extraordinarias, vacaciones y festivos no recuperables y es aplicable únicamente a los contratos inferiores a siete días

Los salarios reflejados en estas tablas tienen carácter de mínimos.